



Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO ; VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.**

3

de Religión y Medición, distribución de fundaciones, y destino de ellas; con todos los cueros Capitulares, así eclesiásticos, como los de esta Ciudad, y los demás documentos que en el asunto ha arido, y se presen apeterer, y con reflexión a el todo, y en vista de lo q. d. fusamente p. q. p. el Sr. D. Juan. Rocamora; Determino q. como más bien informado este Ayuntamiento, se le diese al Car.º eclesiástico la satisfacción correspondiente, y se representase a el Sr. D. Nuncio de su Santidad, que el primer informe hecho con las facultades correspondientes, por los quatro Comisarios eclesiásticos y seculares, era el subscrito, y al q.º la Ciudad se remitia, y no al regular; y que quando del dho. q.º le correspondia, se participase al Car.º eclesiástico, estava pronta a nombrar el Medico q.º por su parte le tocase, p. a. q.º el Car.º por la suya executase lo mismo, lo q.º se participo así a dho. Car.º eclesiástico.

En este estado se abrió y concluyó este, por haverse arido a el Ayuntamiento q.º todos los Panaderos, se hanian referido a vagado y ser buena la practica de varias dispensas a beneficio del Público por el asunto referido; Dho. Sr. D.º. Alexo manmura protesto q.º esta Novedad no le pare perjuicio p. a. continuar, o repetir esta proposicion, en el siguiente Car.º o quando lo tubiere por conveniente.

*[Handwritten signature]*

Ante Nos.

*[Handwritten signature]*  
Pedro fax de Calderon Juan Naresotti

